JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO DURÁN RÍOS
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00160-00

En atención a la respuesta suministrada por la NUEVA EPS S.A. frente al requerimiento efectuado por este despacho en audiencia celebrada el 28 de octubre de 2020, reiterado en auto de 18 de noviembre de 2020, mediante la cual informó que la entidad encargada de la custodia de la historia clínica de la señora LUZMILA MARÍN DE OSTAU DE LAFONT es el INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.S. IDIME S.A.S. SEDE NORTE – FUNDADORES, se ordenará requerir a dicha entidad a fin de que remita con destino a este proceso la historia clínica dentro de la cual se pueda evidenciar las atenciones en salud recibidas, los ingresos, hospitalizaciones, etc., que haya tenido la señora LUZMILA MARÍN DE OSTAU DE LAFONT, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.317.487 para efecto del tratamiento médico que se efectuó mientras se encontró enferma y el certificado que dé cuenta en qué ciudades se le prestó el servicio de atención en salud.

Se concederá para tal efecto un (1) día contado a partir de la comunicación correspondiente. El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.S. IDIME S.A.S. SEDE NORTE – FUNDADORES a fin de que remita con destino a este proceso la historia clínica de la señora LUZMILA MARÍN DE OSTAU DE LAFONT, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.317.487, dentro de la cual se pueda evidenciar las atenciones en salud recibidas, los ingresos, hospitalizaciones, etc., que haya tenido para efecto del tratamiento médico que se efectuó mientras se encontró enferma y el certificado que dé cuenta en qué ciudades se le prestó el servicio de atención en salud. Librar oficio.

SEGUNDO: CONCEDER para tal efecto el término de un (1) día contado a partir de la comunicación del presente auto.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales (bolivarcabogado@hotmail.com – notificacioneswlcejecafetero@gmail.com – eli.quiceno1@gmail.com – nathaliasalazarpiedra@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

AMPL

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***f0e9a9ba42ffd2fce2ffbfb210310619ad4267a4102e5e45267e897eee8d77e4***
Documento generado en 03/12/2020 01:35:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica